

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(19) ES (21) (22)	NUMERO 276919	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 18 enero 1.984	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN. 1984

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(61) CLASIFICACION INTERNACIONAL A47C. 23 / 02
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
LAMA DE ACERO PARA SOMIERES.

(71) SOLICITANTE (S)
DON NORBENTO RODRIGUEZ CARRILERO.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Ctra. Madrid - Km. 315 ZARAGOZA - 12

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La siguiente invención, según se expresa en el
enunciado de la presente memoria descriptiva, consiste en la
realización de las lamas en acero templado para somieres, las
cuales poseen notables ventajas sobre las actualmente usadas
de madera, o sobre cualquier otro método empleado.

5 Las lamas de madera tienen el inconveniente
que al usarse en lugares húmedos, se reviran, se despegan y
se rompen. Para que esto no se produzca hay que revestirlas
de algún material, como pueden ser unas fundas de plástico,
con lo cual se encarece el producto. Al ser la lama, objeto
10 de la presente invención, de acero templado, basta recubrir-
la de una capa de pintura plástica o zincarla, que la prote-
ja para evitarnos este inconveniente, teniendo con ello una
mayor duración que la lama de madera.

15 Asimismo, la lama conformada en acero templa-
do tiene un coste menor, aproximadamente el 50%, que el cos-
te de la lama de madera, invirtiéndose igualmente un tiempo
mucho menor en la realización de las lamas de acero templado
objeto de la invención.

20 Para complementar la descripción que seguidamente
se va a realizar, y con objeto de ayudar a una mejor
comprensión de la misma, se acompaña a la presente memoria
descriptiva, de un plano en cuyas figuras se representa lo
siguiente:

25 Figura 1. Muestra una vista en perspectiva de
la lama conformada en acero templado para somieres.

Figura 2. Muestra el perfil de la lama, de la
figura anterior. Las lamas de acero templado, pueden confor-
marse en cualquier perfil que tenga la suficiente resisten-
30 cia para su uso, siempre que se emplee fleje de acero para

1 poder templar.

5 A la vista de las comentadas figuras, podemos observar como la lama de acero conformada y templada 1, posee una ligera curvatura según su eje longitudinal. La lama 1 está realizada según el perfil 2 pero pueden realizarse en muy diversos perfiles, para poder disminuir de esta manera el grosor del perfil.

10 Al ser la lama de acero templado y revenido, mantiene una elasticidad permanente como la de un muelle, sin sufrir alteraciones, como ocurre en las lamas de madera de duración menor y de mayor facilidad para la rotura.

15 Todas las curvaturas del perfil dan su resistencia, y el material de acero templado y revenido su elasticidad, dando al conjunto una perfecta elasticidad y resistencia que la hace muy duradera.

La lama de acero templado puede hacerse de cualquier longitud, siendo susceptible de usarse para cualquier anchura de somier.

20 Su menor tiempo para la realización, así como el menor coste del material, dan a la lama de acero templado y revenido una vez conformada un menor coste que la lama de madera, a la vez que por su perfecta elasticidad y resistencia sufre menos alteraciones en su estructura, lo que le confiere una mayor duración. Así pues, el considerable menor precio entre una y otra y su mayor duración, son las dos ventajas más notables que tiene la lama de acero revenido sobre la lama de madera.

30 La conformación de la lama de acero templado que la hace perfectamente elástica y resistente, evita que el peso tienda a concentrarse en un punto, tendiendo conti-

1

núamente a desplazarse hacia él, y permanezca en cualquier lugar de su superficie.

5

Según la representación gráfica de la lama 1, el perfil es ovalado, siendo este el perfil en el que menos material se necesita para su realización, quedando los extremos 3 y 4 inclinados hacia arriba.

10



15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- LAMA DE ACERO PARA SOMIERES, que siendo de an-
chura y longitud semejante a las lamas de madera, y siendo
susceptible de sustituirlas en todo tipo de somieressin in-
tercambio de ningún elemento común al somier y estando provis-
5 tas de una ligera curvatura longitudinalmente o flecha, ca-
racterizada esencialmente por estar conformada en acero tem-
plado y revenido, confiriéndole una perfecta elasticidad,
habiéndose previsto que el perfil sea de forma ovalada,
abierto por su parte inferior en casi toda su longitud, te-
10 niendo sus extremos dotados de una inclinación hacia arriba,
dándole la citada conformación de la lama la adecuada resis-
tencia.

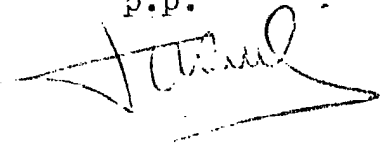
15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
LAMA DE ACERO PARA SOMIERES.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

20 Madrid, 18 enero 1.984.

BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30

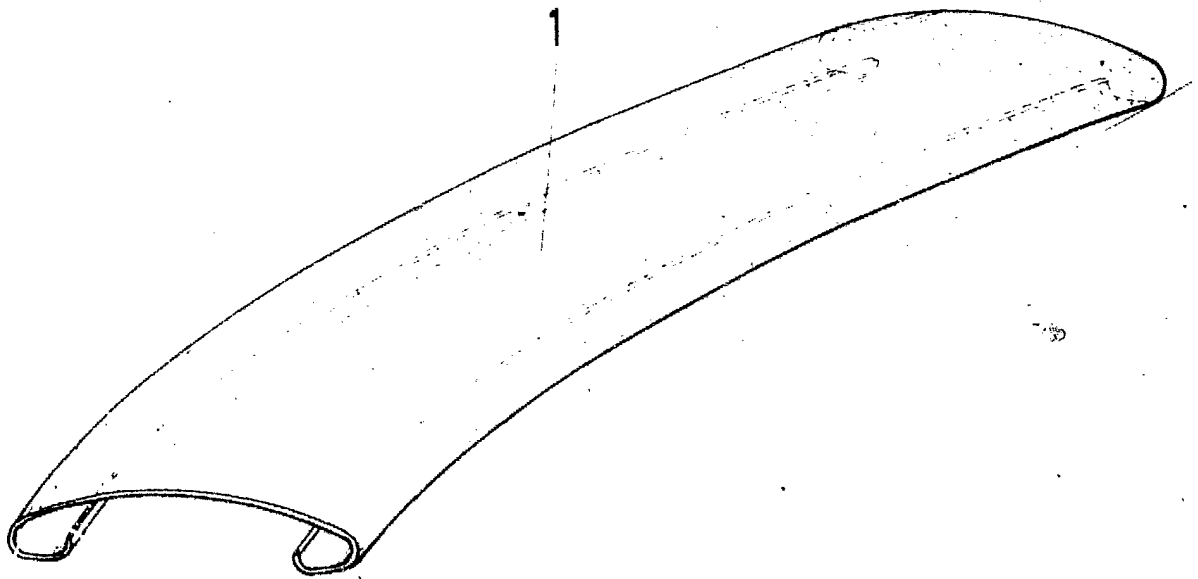


FIG. 1

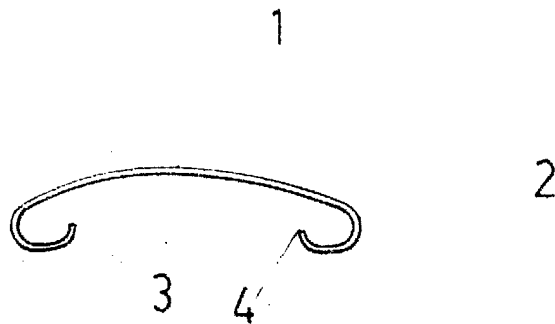


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid,

de

de 19

BERNARDO UNGRIA

P. P.